MODIFICATORIO No. (02) REDUCCIÓN (01) ADICIÓN VF (01) PRORROGA (01) AL CONTRATO 009-041-2025.

Número de Contrato	**009-041-2025**	**Fecha de contrato Inicial** 04-NOVIEMBRE-2025
Proceso	**SASI 009-056-2025**	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3	
Contratista	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.	
NIT No.	901.347.572-1.	
Representante Legal	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA.	
Identificación No.	C.C. No. 33.677.303 de Garagoa.	
Dirección	CRA 4 ESTE 14 96 Villavicencio (Meta).	
Correo	huevoslamaria2018@gmail.com	
Teléfono	3153083869- 3158742576	
Objeto contractual	"ADQUISICIÓN DE VÍVERES, PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS, ABARROTES, SNACKS Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL GUAVIARE Y EL CASANARE"	
Valor Inicial del Contrato	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Reducción (01) Vigencia 2025	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA	
Adición (01) Vigencia Futuras	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.	
Valor Total del Contrato	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Plazo de Ejecución Inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Plazo de Ejecución Final	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS**

MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, y por la otra parte, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.** identificada con NIT. No. **901.347.572-1** y Representada Legalmente por **ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.677.303 de Garagoa, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17425 del 29 de septiembre de 2025**, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante Memorando**2025140640190483 PA-OL-AYS-14064 del 21 de agosto de 2025**, adelantar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 009-056-2025** para el **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES, PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS, ABARROTES, SNACKS Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL GUAVIARE Y EL CASANARE".**

5. Que el **(08/10/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** se dio publicidad al pliego de condiciones definitivo y a sus anexos mediante Resolución No. 185 del 8 de octubre de 2025.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso programada para el**(15/10/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	DISTRIBUCIONES AJAR S.A.S.	901741291-4	ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES C.C. 91.159.552
2	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	900703819-7	EDDIE CHRISTOPHER BELLO CALDERON C.C. 1.016.037.837
3	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.	901347572-1	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. 33.677.303

7. Que mediante Resolución **No. 205 del 28 de octubre de 2025**, la cual integra en su contentivo los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 009-056-2025** a la persona juridica denominada **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.** identificada con NIT. No. **901.347.572-1** y representada legalmente por **ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.677.303 de Garagoa**,** cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE VÍVERES, PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS, ABARROTES, SNACKS Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL GUAVIARE Y EL CASANARE",** con Afectación del Gasto Dependencia VIVCAD VIVERES CADS rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; Dependencia VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **17425 del 29 de septiembre de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

8. Que el 4 de noviembre de 2025 se suscribió contrato No 009-041-2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE VÍVERES, PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS, ABARROTES, SNACKS Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL GUAVIARE Y EL CASANARE**",** con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL VIVCOM VIVERES COMEDORES con Afectación del Gasto Dependencia VIVCAD VIVERES CADS rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; Dependencia VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, con la persona jurídica **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.** identificada con NIT. No. **901.347.572-1** y Representada Legalmente por **ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.677.303 de Garagoa.

9. Que la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **MARIA NELCY AMADO ALMANZAR**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Villavicencio, de conformidad el acto administrativo de fecha 7 de noviembre de 2025, fue designado como supervisor del contrato número 009-041-2025.

10. Que el 10 de noviembre de 2025 se dio inicio al contrato número 009-040-2025, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE VÍVERES, PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS, ABARROTES, SNACKS Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL GUAVIARE Y EL CASANARE",** con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL Afectación del Gasto Dependencia VIVCAD VIVERES CADS rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; Dependencia VIVCOM VIVERES COMEDORES rubro presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO; por ser un contrato de suministros se abarcará la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal hasta agotar presupuesto asignado y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, y/o lo que primero suceda en el tiempo.

11. Que mediante formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 11 de noviembre de 2025, la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **MARIA NELCY AMADO ALMANZAR**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Villavicencio, solicitó efectuar la modificación consistente en realizar la corrección de precios de los productos - Bocadillo de guayaba – Veleño * 30 G. - Crema de leche entera * 900 ML. - Leche entera liquida * 150 a 200 ML. - Queso tajado doble crema * 1 KG. teniendo en cuenta que en el contrato se detallaron con IVA y estos productos no son gravados; por lo que se hace necesaria modificación de aclaración de precio a estos productos en el contrato 009-041-2025.

12. Que el 23 de diciembre de 2025 la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa la señora Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **MARIA NELCY AMADO ALMANZAR**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Villavicencio, en calidad de supervisor solicitó **SEGUNDO MODIFICATORIO** al contrato No. 009-041-2025, allegando memorando No. 2025140640067061 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 23 de diciembre de 2025 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesaria la **REDUCCIÓN** de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA de la vigencia 2025, **ADICIONAR** por NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026 y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente; teniendo en cuenta que los suministros objeto de contratación se encuentra

contemplado en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal y de acuerdo al oficio No. radicado 2-2025-059032 de fecha treinta (30) de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la señora Directora General (E) MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, la autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2026 ALFM; por lo cual, se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de vigencias futuras adición contratos, (Cuenta 05 gastos de comercialización y producción) con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018. El cupo se asigna a la Regional Llanos Orientales mediante Autorización de Vigencias futuras SIFF Nación No. 53425 del 1 de octubre de 2025 y considerando que la a la fecha se tiene un porcentaje de ejecución de 31.19%

13. Así las cosas, se hace necesario **REDUCIR** de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA de la vigencia 2025, **ADICIONAR** por NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026 y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente

14. Por lo anterior, la solicitud de MODIFICATORIO No. (02) REDUCCIÓN (01) ADICIÓN VF (01) PRORROGA (01) al contrato de prestación de suministros 009-041-2025, es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*
>
> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*
>
> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

15. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

16. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

17. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

18. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

19. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista y la ampliación de la vigencia de las garantías (si aplica).

20. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín–Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

21. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

22. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. **009-041-2025**, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCIR de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA de la vigencia 2025, **ADICIONAR** por NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026, quedando así un contrato por valor final de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000.oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 28 de febrero de 2026.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de la Garantía Única N° Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales No. No. NB-100414731 Anexo 0 y Garantía Única

Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100109547 Anexo 0, expedida por la Compañía " Compañía Seguros Mundial S.A.", que ampara el contrato número **009-041-2025**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-041-2025 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año (2025).

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISIA,

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC.
Nit. No. 901.347.572-1.
Representante Legal.
ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA.
C.C. No 33.677.303 de Garagoa.

Elaboró: PD. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño
Cargo: Coordinadora de Contratos

Revisó: PD. Felipe Alejandro Mora Cubides.
Cargo: Profesional Defensa Contratos.